



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE: SERVICIOS DE CONSERJERIA Y SOCORRISMO A REALIZAR EN EL PABELLON CUBIERTO, PISTAS DE PADDLE Y PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS

INDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen Jurídico	3
Cláusula 2. Objeto del contrato	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	3
Cláusula 4. Perfil de contratante.	4

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	4
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas	4
Cláusula 7. Criterios de adjudicación	5
Cláusula 8. Garantía provisional.....	5
Cláusula 9. Presentación de proposiciones	6
Cláusula 10. Licitación electrónica.....	6
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	6
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.....	11
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación renuncia o desistimiento.....	12

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato	12
Cláusula 15. Garantía definitiva.	13
Cláusula 16. Seguros.....	14
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.	14

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	14
Cláusula 19. Programa de trabajo.	14
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.....	15
Cláusula 21. Plazo de ejecución	15
Cláusula 22. Prórroga del contrato	15
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	16
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	17
Cláusula 25. Modificación del contrato.	17
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	17
Cláusula 27. Cesión del contrato.	17
Cláusula 28. Subcontratación.....	17

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos	18
Cláusula 30. Revisión de precios.....	19
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista	19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. 20

Cláusula 33. Confidencialidad..... 20

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Realización de los servicios 20

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio 21

Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva 21

Cláusula 37 Resolución del contrato..... 21

Cláusula 38 Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes..... 22

Cláusula 39 Protección de Datos 22

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 23

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 28

ANEXO IV - MODELO DE AVAL 29

ANEXO V - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN 30

ANEXO VI –MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE NERJA..... 31

ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD..... 32

ANEXO VIII - MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES 33

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y ESTADIO “ENRIQUE LÓPEZ CUENCA”. 34



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE: SERVICIOS DE CONSERJERIA Y SOCORRISMO A REALIZAR EN EL PABELLON CUBIERTO, PISTAS DE PADDLE Y PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: RDLvo. 3/2011, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y las restantes normas de derecho administrativo.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación definitiva, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas. La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, <http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/>

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 54 y 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLSCP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**. Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité de experto formado conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 817/2009 indicado en el apartado 8 del anexo I. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 10 del anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación definitiva del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional y de la proposición del adjudicatario hasta la adjudicación definitiva.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Portal de Contratación Pública del Excmo Ayuntamiento de Nerja (<http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en el apartado 8 del anexo I.

Cláusula 10. *Licitación electrónica.*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 11 del anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos, que deberán ser **originales o copias autenticadas**:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Nerja o Notario, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Nerja

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 34 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Para contratos de presupuesto igual o superior a 120.000 euros, los licitadores deberán presentar: Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el anexo I.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

en la cláusula 12 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el apartado 7 del anexo I, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación. 120.000 euros los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Nerja y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 10 del anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del mismo.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA". Contendrá:

a) La **proposición económica** se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición deberá ir debidamente firmada y fechada en cada una de sus páginas.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

b) Asimismo se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 8 y 9 del anexo I, referida **a los criterios de selección evaluables de forma automática**, cuya ponderación dependa de la mera aplicación de fórmulas.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, si bien la mesa lo podrá ampliar a cinco justificadamente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el apartado 5 del anexo I, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el apartado 11 del anexo I, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre 2 "Proposición económica y documentación técnica", levantando acta de todo lo actuado, y se remitirá a técnico competente para su evaluación de manera razonada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En acto público, dentro del plazo máximo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación y la valoración de los criterios de adjudicación y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula VII del presente pliego. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes mencionada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Si el licitador propuesto no presentase la documentación necesaria para efectuar la adjudicación del contrato, antes de proceder a una nueva convocatoria, la mesa de contratación propondrá una nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo licitador propuesto presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cláusula 15. *Garantía definitiva.*

El licitador propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido, según lo previsto en el **apartado 12 del anexo I**.

El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que se haga el requerimiento al que hace referencia el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos IV, y V al presente pliego.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el contratista viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 13 del anexo I, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 14 del anexo I.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación definitiva del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.



Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 del anexo I**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 del anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

el **apartado 17 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP. Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 219, 220 Y 306 del TRLCSP.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 220 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.



El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 18 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 18 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.g) del TRLCSP.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 19 del anexo I**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP y conforme a su Disposición Transitoria Sexta

Cláusula 30. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 20 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 90 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 31. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Realización de los servicios.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato²⁸, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 23 del anexo I**.

Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Realizada la recepción de los trabajos se dictará acuerdo de devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes³¹:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 22 del anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo I**, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, los pliegos reguladores de la licitación, la adjudicación y los demás actos y trámites adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, debiendo interponerse éste con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Las demás resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 39 Protección de Datos.

La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, perfil del contratante, página web y tablón de anuncio del Ayuntamiento dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por RDLvo. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública, y particulares.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

SERVICIOS DE CONSERJERIA Y SOCORRISMO A REALIZAR EN EL PABELLON CUBIERTO, PISTAS DE PADDLE Y PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO

1.- Definición del objeto del contrato.

Servicio de conserjería y socorrismo a realizar en el Pabellón cubierto, pistas de padel y piscina climatizada municipal, así como de socorrismo en la piscina exterior del Polideportivo Municipal los meses de julio y agosto.

Código CPA: 703213

Código CPV: 98341130

Categoría del contrato (*Anexo II del TRLCSP*): 27

2.- Órgano contratante:

Órgano contratante: Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Dirección postal: Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
Calle del Carmen, nº 1
29780 NERJA

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto

Base imponible:.....100.847,46 euros

Importe del I.V.A.: 18.152,54 euros

Importe total: 119.000,00 euros

Cofinanciación: NO

Anualidad corriente:

Proyecto Presupuestario	Económica	Importe
Presupuesto de 2.012		109.083,33 €
Presupuesto de 2.013		9.916,67 €

Entes cofinanciadores	Importe
.....ninguno.....	0.- euros

Cálculo del valor estimado del contrato (art. 88.5.a) TRLCSP): El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No procede.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 del TRLCSP, apartado:

- a) Declaración apropiada de entidades financieras, en el que se indique si tienen solvencia financiera para la realización del servicio.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil, como mínimo de 300.000,00 euros.

5.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78 del TRLCSP, apartado:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: urgente

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

8.- Criterios de selección

A) Criterios evaluables de forma automática: SOBRE 2

Precio

Criterio precio:	Ponderación (En puntos o porcentajes)
• Por minoración de la oferta económica	de 0 a 40 puntos
Se calculará la diferencia entre el precio de cada oferta y el tipo de licitación. Al tipo de licitación se le asignarán cero puntos, y a la oferta más ventajosa 40; el resto de ofertas se interpolarán linealmente entre ambas.	

Compromiso de que el personal

Compromiso de que el personal que se asigne por la empresa a los diferentes servicios contratados sea el que proponga el Consejo Municipal de deportes de la bolsa de trabajo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

creada a tal efecto conforme al apartado 3º del Pliego de prescripciones técnicas. De 0 a **30 puntos**

Mejora en horas extras, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

El compromiso de realizar horas extras, con un máximo de **338 horas**, fuera del horario contemplado en el presente pliego, sin coste alguno para el Ayuntamiento. Otorgándosele 30 puntos al máximo y 0 punto a ninguna hora extra, el resto de oferta se interpolaran linealmente entre ambas de 0 a **30 puntos**.

B) Composición del Comité del Experto: No procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas.

Los suficientes que acredite fehacientemente los compromisos y declaraciones del licitador

10.- Garantía provisional.

Procede: NO

11.- Licitación electrónica.

Se admite: NO

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: NO

12.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

13.- Garantía complementaria (artículo 83.2 del TRLCSP).

Procede: NO

Porcentaje: 0%

14.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Tipo de pólizas: Responsabilidad civil

Importe: 300.000,00 euros.

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Plazo de presentación: Un mes.

16.- Duración del contrato o plazo de ejecución.

Total: Doce (12) meses.

Comprendidos desde el 1 de febrero de 2012 hasta el 31 de enero de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Parciales: NO.
Recepciones parciales: NO.
Procede la prórroga del contrato: NO.

17.- Penalidades.

Por demora: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio de adjudicación, al día.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Por ejecución defectuosa del contrato:.....3.000 EUROS en cada expediente abierto por incumplimiento del contrato que se atenderá al objeto y al programa de trabajo presentado.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Por no aportar aquellos bienes o servicios comprometidos en fase de selección, y que se contienen en el SOBRE 2.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: El Ayuntamiento optará indistintamente sin necesidad de justificación por imponer penalidades del orden de 3.000 euros, o resolver el contrato por incumplimiento

18.- Subcontratación.

Procede: SI

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: ..10%

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: .0%

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: .NO

19.- Régimen de pagos.

Forma de pago: El contratista presentará factura prorrateada al precio de adjudicación dentro de los en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, que comprenda el servicio realizado durante dicho período de tiempo, y que deberá ir cumplimentada en las condiciones y requisitos que fija las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2011 y pueda establecer para el año 2012, así como las instrucciones que desde el Servicio de Intervención se indiquen.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

20.- Revisión de precios.

Procede:.....NO procede.

21.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación:

No procede

22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

23.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato y forma de recepción del contrato: Al finalizar el contrato se levantará acta del responsable del contrato y del representante de la empresa en la que se constate la correcta ejecución del servicio realizado y en su caso las incidencias que pudieran ser relevantes para las partes del contrato, que implicará el momento en el que contratista cesa en sus trabajos de conserjería y socorrismo en las instalaciones municipales.

En base a dicha acta se elaborará y expedirá el certificado de buena ejecución para su entrega al contratista, debiendo de quedar otro en el expediente.

24.- Responsable de contrato: D. José Alberto Tomé Rivas, Concejal Delegado de Deportes de este Ayuntamiento.

25.- Plazo de garantía: No procede.

26.- Plazo de presentación de plicas: Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entradas, de 10:00 a 14:00 horas, durante el plazo de **15 días naturales** desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D^a....., con DNI
número..... en nombre (propio) o actuando en representación de
(empresa que representa)..... con
CIF/NIF.....con domicilio en
..... calle
....., número..... habiendo tenido
conocimiento de la licitación del contrato de:
....., y enterado de las condiciones,
requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de
prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta
plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo,
prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a
tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta:..... Euros

En a de de 20...

Firmado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante el Excmo. Ayuntamiento de NERJA (Málaga) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Excmo. Ayuntamiento de Nerja, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO V**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número..... La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Excmo. Ayuntamiento de Nerja, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO VII**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 20....

Firmado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO VIII**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

D./D.^a en calidad de
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
3....., con el n.º, al objeto de participar
en la contratación denominada
..... convocada por el Ayuntamiento de Nerja, bajo
su personal responsabilidad,

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20....

Fdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA Y SOCORRISMO EN EL PABELLÓN CUBIERTO, PISTAS DE PADEL Y PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

1.- OBJETO DE ESTE PLIEGO

Es objeto de este pliego es la prestación de los servicios necesarios de conserjería y socorrismo en el Pabellón cubierto, pistas de padel, piscina climatizada e instalaciones anexas a dichos edificios municipales, así como de socorrismo en la piscina exterior del polideportivo municipal de Nerja los meses de julio y agosto. El adjudicatario, deberá velar por el cumplimiento de las normativas en vigor en materia de seguridad e higiene que le correspondan como prestatario del servicio.

La empresa adjudicataria, entregará inexcusablemente, toda aquella documentación que sea exigible para el cumplimiento de las normativas vigentes y en los apartados de su competencia.

El Ayuntamiento, no estará obligado a abonar la totalidad del servicio si por alguna razón justificada (cierre de las instalaciones, parada técnica, no sustitución de vacaciones, etc.), dejase de prestarse el servicio.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El adjudicatario, prestará servicio, durante todo el periodo comprendido en el contrato, en el complejo deportivo de Nerja integrado por las instalaciones del Pabellón Cubierto, pistas de padel, piscina climatizada e instalaciones anexas a dichas edificaciones, así como de socorrismo en la piscina del polideportivo municipal los meses de julio y agosto.

Dichas instalaciones se componen de:

Pabellón Cubierto

Piscina Cubierta

Salas Gimnasio

1 Sala SPA

4 Canchas de Padel

Parking

Sala multiusos

Almacenes

Piscina exterior del Polideportivo Municipal



2.- MEDIOS HUMANOS

- **Al menos dos conserjes** que cumplan, como mínimo, con las siguientes cualidades:
 - Conocimientos de informática a nivel de usuario, debiendo conocer perfectamente el programa informático instaurado en la instalación.
 - Capacidad para el desempeño de tareas administrativas.
 - Conocimiento de idiomas.
 - Poseer el certificado en vigor para poder utilizar el desfibrilador.
- **Al menos tres socorristas** para la piscina climatizada y, en los meses de julio y agosto, al menos un socorrista para la piscina exterior del polideportivo municipal; los cuales deberán contar con la titulación oficial en vigor.
 - Poseer certificado en vigor para poder utilizar el desfibrilador.
 - En caso de necesidad deberán realizar, además, funciones de conserje.
 - Se valorará el conocimiento de idiomas.

Las empresas licitantes deberán adjuntar en su oferta currículum de cada trabajador propuesto, figurando los datos académicos y profesionales, y como personales únicamente la fecha de nacimiento.

3.1 COMETIDOS DE LA EMPRESA.

a) La dirección de las instalaciones deportivas y su gestión corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Nerja.

b) La empresa adjudicataria aportará los socorristas en la instalación deportiva y en el horario previsto de apertura para la realización de las tareas en la gestión de dichas instalaciones.

La empresa contratada deberá acreditar, reflejándolo en el currículum, la formación y experiencia de cada uno de los empleados que tenga previsto realizar este servicio.

El Consejo Municipal de Deportes velará por que las personas que la empresa asigne a estas tareas cumplan los anteriores requisitos. A tal efecto el Consejo Municipal de Deportes creará una bolsa de trabajo.

c) La empresa adjudicataria nombrará un Delegado Responsable del servicio con capacidad para ostentar su representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organizar la ejecución del mismo. El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario el cambio de esta persona cuando así lo justifique la defectuosa marcha del servicio. Asimismo, una de las personas contratadas por la empresa adjudicataria de entre las que prestan sus servicios en las instalaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

deportivas, deberá ostentar la categoría de encargado, con total disponibilidad de consulta, asesoramiento en temas técnicos cualificados, etc, por parte de la Concejalía de Deportes.

e) La empresa realizará además las siguientes funciones, contando para ello con los suficientes recursos humanos y materiales:

- Organizará los equipos de trabajo, los turnos y las tareas de personal directamente adscritos al servicio.
- Atenderá directamente todas las indicaciones dadas por el Consejo de Deportes en cuanto a la organización de las diferentes tareas.
- Coordinará todas las acciones para posibilitar las perfectas condiciones de uso de las instalaciones deportivas.
- Planificará las rutinas de trabajo de todos los empleados adscritos al servicio
- Sustituirá y cubrirá las bajas y ausencias que se produzcan
- Estará obligada a cubrir el servicio fuera de horarios que, por competiciones sobrevenidas, actos de diversa índole, etc, el Consejo Municipal de Deportes le indique.
- Diseñará y elaborará todo el sistema documental de información reseñado en el apartado correspondiente, entregando al Consejo Municipal de Deportes copia impresa y copia en formato electrónico compatible con los sistemas del Ayuntamiento

f) La empresa comunicará con la suficiente antelación todos los turnos, rotaciones, vacaciones y otras incidencias de personal del servicio al Consejo Municipal de Deportes para su aprobación previa. Ninguna de estas circunstancias alterará los horarios de las instalaciones deportivas.

g) Diseño del Programa Técnico a impartir en cada una de las instalaciones deportivas mencionadas anteriormente conforme a las pautas marcadas desde la Concejalía de Deportes.

h) Entregar al responsable de la Concejalía de Deportes, o persona que se designe, la documentación periódica que se solicite.

j) Velar por el buen uso del material deportivo y de las instalaciones donde se imparta el Programa. Con carácter previo al inicio de la ejecución del presente contrato se levantará "Acta de Puesta a Disposición" de la instalación a favor de la empresa adjudicataria y con carácter previo a la finalización del mismo se elevará "Acta de Recepción" de la misma corriendo de parte de la empresa adjudicataria el pago de los desperfectos que existiesen en la instalación motivados por un uso anormal de la misma como consecuencia de la falta de diligencia debida en el desempeño de las funciones.

k) Actualización y formación permanente del personal.

l) Participar en todas aquellas reuniones de Coordinación con el responsable de la actividad del Consejo Municipal de Deportes.

m) Colaboración en Cursos o Jornadas promovidos por el Consejo Municipal de Deportes y que estén relacionados con las Actividades.

n) Colaboración en los Juegos Deportivos Municipales.



3.2.- FUNCIONES

a) Servicio de conserjería

- Realizar las competencias propias de su puesto de trabajo.
- Información y atención al público.
- Atender las llamadas telefónicas.
- Actitud amable y correcta en el trato con las personas.
- Operar con los programas informáticos de la instalación para el cobro de alquileres de espacios deportivos y control de accesos.
- Atención y control de todas las personas que acceden a la instalación.
- Vigilar el uso adecuado de horarios, espacios y material de las actividades y los alquileres.
- Visar la entrada y salida de cualquier objeto.
- Cuidar del buen orden de los almacenes de material deportivo, archivos y otros equipos.
- Realizar la apertura y cierre de la instalación operando con el sistema de alarma y otros equipamientos necesarios.
- Colaborar cuando sea necesario con el personal de mantenimiento y desempeñar las tareas de administración.
- Atender las sugerencias, reclamaciones y otras peticiones de los usuarios resueltamente y con tacto.
- Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes, tanto de régimen interno como de seguridad.
- Control y vigilancia de los accesos a las diferentes instalaciones y de los espacios deportivos e instalaciones auxiliares.

d) Servicio de socorrismo

- Realizar las competencias propias de su puesto de trabajo.
- Atender cualquier situación de emergencia que se produzca en el resto de la instalación.
- Información y atención a los usuarios de las instalaciones.
- Informarán a su coordinador de todas las anomalías o incidencias observadas en el desarrollo de las clases, antes o después de ellas.
- Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes, tanto de régimen interno como de seguridad.
- Actitud amable y correcta en el trato con las personas.

4.- HORARIOS

El servicio será de 90 horas a la semana, distribuidas de lunes a domingo, conforme a los siguientes horarios de apertura y cierre de la instalación:

Días Laborables: De 08 a 23 h.

Sábados: De 9 a 20 h.

Domingo: De 10 a 14 h.

Durante los meses de julio y agosto, y con vista a mantener las pistas de pádel y el pabellón abiertos, se ocuparán de la conserjería en las instalaciones de la piscina y pabellón cubierto y del servicio de socorrismo en la piscina exterior del polideportivo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

municipal los meses de julio y agosto. El horario durante estos meses será, en un principio, el siguiente:

Julio y Agosto

- Conserjería en Piscina y Pabellón Cubierto.

De lunes a sábados: de 9.00/13:00 y de 18:00/22:00 h. (domingos cerrados).

- Piscina de verano del Polideportivo Municipal.

De lunes a viernes: de 10.00/14:00 y de 16:00/20:00 h.

El Ayuntamiento de Nerja, a través del Consejo Municipal de Deportes se reserva el derecho de modificar, en función de las necesidades del servicio, los horarios y fechas descritas (tanto en lo que se refiere a días de apertura o cierre, como en el horario de utilización), así como la asignación de uno o varios trabajadores de la empresa adjudicataria en una instalación determinada.

El adjudicatario recibirá comunicación con tiempo suficiente para poder adecuarse a esas variaciones. En el caso de que por estas modificaciones aumentase el número de horas realizadas, el pago de estas prestaciones se realizará respetando el precio unitario por hora, ofertado por el adjudicatario.

5.- VESTUARIO

La empresa contratada deberá entregar a su personal el vestuario adecuado y necesario para el desempeño de sus funciones, observándose la necesidad de contar con unas prendas de calidad y decoro de cara a nuestros usuarios, en las cuales deberá aparecer siempre visible un distintivo del Consejo Municipal de Deportes de Nerja.

6.- SUSTITUCIONES

La empresa contratada deberá tener prevista la sustitución inmediata del trabajador que por cualquier circunstancia o causa, estuviera impedido de realizar su horario de trabajo, así como aquellos que a criterio de la Dirección de la Instalación no cumplan adecuadamente las tareas encomendadas.

En caso de sustitución unilateral por parte de la empresa contratada, ésta deberá comunicarlo a el Ayuntamiento al menos con 15 días naturales de antelación, garantizándose, en cualquier caso, la adecuada continuidad en la calidad y eficacia de los servicios contratados.

7.- RELACIÓN CON LA EMPRESA CONTRATADA

El Ayuntamiento, no tendrá vínculo, ni laboral, ni administrativo, ni de clase alguna con el personal de la empresa adjudicataria del servicio.

La empresa contratada, deberá tener un responsable para controlar los trabajos a realizar, distribución de tiempos y tareas, etc., de sus trabajadores, a fin de controlar el cumplimiento de los planes de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La empresa contratada, desde el momento en que se inicie la relación contractual, se encontrará en la obligación del cumplimiento de todas y cada una de las normas legales establecidas en su momento, que afecten directamente al contrato establecido entre dicha empresa y el Ayuntamiento. Dichos documentos justificativos se encontrarán siempre a disposición del Ayuntamiento, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento.

La empresa contratada, deberá presentar adjunto a las facturaciones mensuales, las fotocopias correspondientes a los TC1 y TC2 del personal que se encuentra contratado para realizar las tareas encomendadas en las instalaciones descritas; si en dicha documentación constara más de un trabajador, deberá indicar con claridad y fuera de ninguna duda el correspondiente a los trabajadores que realizan sus tareas en dichas instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000,00 euros, cuya fotocopia deberá de adjuntar.

Todo el personal que contrate la empresa se encontrará enmarcado correctamente en el convenio que le corresponda, por el trabajo que desempeñen.

8.- PLAN DE FORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

La empresa adjudicataria deberá realizar y actualizar, coordinada con el Comité de Seguridad y Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, el Plan de Formación correspondiente, según se estipula en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor.

Asimismo, los operarios deberán estar dotados de las prendas y herramientas de protección preceptivas.

9.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

La Concejalía de Deportes se encargará de la dirección, comprobación e inspección del servicio por lo que podrá:

- Solicitar la entrega de cuanta documentación estime oportuna, con la periodicidad que indique o puntualmente en cualquier momento.
- Realizar los controles que estime oportunos respecto a la prestación del servicio: calidad de los trabajos realizados, plantilla efectiva, asistencia y control de horario, permanencia, eficacia y uniformidad del personal, cumplimiento de la legalidad de todo tipo, etc.

Nerja, 30 de noviembre de 2011
EL RESPONSABLE DE
LA CIUDAD DEPORTIVA,

Fdo.: Rafael Rivas Maldonado